



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO con medida cautelar
DEMANDANTE	JAIRO ANDRÉS OSPINA MARTÍNEZ cc. 98.570.696
DEMANDADO	IGLOBAL NEGOCIOS Y PROYECTOS S.A.S. Nit. 901.275.185-2 JUAN CAMILO JARAMILLO LONDOÑO cc.
RADICADO	050013103009 2021 0226 00
ASUNTO	inadmite demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario **INADMITIR** la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en el artículo 89 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **SUBSANE** en el término de **CINCO (5) DIAS** siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art. 90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1-. Conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, debe afirmar bajo la “*gravedad de juramento*”, que la dirección electrónica suministrada en el acápite de las notificaciones corresponde a la parte ejecutada y cómo se obtuvo.

2-. El poder conferido al abogado GABRIEL JAIME VILLADA CIFUENTES, adolece de las formalidades previstas en el art. 5º del Decreto 806 de junio de 2020 del Minjusticia, esto es; no se aportó la constancia de que el mismo hubiera sido conferido mediante mensaje de datos, como tampoco cumple con los requerimientos del art. 74 del Código General del Proceso, toda vez que carece de la firma o aceptación del abogado y de la presentación personal del poderdante ante entidad competente, exigencias en ambos casos para que opere la presunción de su autenticidad, y habilitar el reconocimiento de personería judicial dentro del presente asunto en virtud del amparo de pobreza deprecado.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

3.- Se advierte al ejecutante que debe hacer entrega del pagaré N° 6 y contrato de mutuo, objeto de la ejecución, a través de la secretaria del despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora el próximo **08 de septiembre de 2021 a las 9:00am¹**.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ
Jueza.

SZ.

¹ ccto09me@cendoj.ramajudicial.gov.co